

Contrato de la ejecución de obras de una instalación fotovoltaica de autoconsumo para el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra)

Expediente. 1005_57/2024

ACTA Nº2

PRESIDENCIA:

- JOSÉ LUIS FRANCHEZ
APECECHEA

VOCALES:

- JAVIER SANCHO DOMINGO
- AMAIA PRAT AIZPURU
- BEATRIZ BARBER ZUGALDIA

SECRETARÍA

- JUAN CARLOS ORENES RUIZ

En Pamplona, a las 12:00 horas del 23/04/2024, se reúnen de forma telemática las personas que conforman la mesa de contratación, expresadas al margen con el objeto de decidir si se procede a la exclusión de la empresa licitadora DBP ENERGÉTICA 2020 S.L.

En relación al contenido del sobre nº2 "Documentación relativa a criterios cualitativos", que debe incluir el programa de trabajo y el plan de formación del personal, se advierte que se presenta información correspondiente a la propuesta económica que debería figurar en el sobre nº3. Concretamente, entre otra información se incluye la siguiente:

"Propuesta económica Con el objeto de presentar propuesta económica, el departamento de estudios de DBP ENERGÉTICA 2020 S.L., procede al estudio económico del mismo. El alcance de la oferta emitida por DBP ENERGÉTICA 2020 S.L. incluye las partidas descritas en el presupuesto, así como los condicionantes y obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas del expediente. Una vez conocido este alcance, se procede a realizar el estudio económico y se obtiene un importe sin I.V.A. de 326.620,71,00 €".

El artículo 53 de la Ley Foral de Contratos establece:

1. Las proposiciones, que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica, deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.
2. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en una negociación o en un diálogo competitivo.

El artículo 12 del pliego de condiciones particulares indica, expresamente, que “las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres” y que oferta económica debe incluirse en el sobre nº3: “Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. Proposición económica, según modelo Anexo II al presente pliego”.

La Mesa considera que se ha producido una vulneración de secreto de la oferta, no tratándose de la comisión de un simple error de tipo formal sino de la indebida anticipación de una información que debía ser secreta hasta el momento de la apertura del correspondiente sobre nº3, circunstancia que afecta a las garantías de imparcialidad, objetividad e igualdad entre los licitadores, al verse comprometida la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del pliego de condiciones particulares y el artículo 53.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la mesa acuerda excluir de la licitación a la empresa DBP Energética 2020 S.L. Dicho acuerdo se le notificará a la empresa excluida.

La propuesta restante queda pendiente de examen, dejando su valoración para una reunión posterior.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.